



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Rionegro Ant., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

AUTO NRO.	1468 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	CARLOS MARIO BUITRAGO Y OTRO
RADICADO	05615 40 03 001 2018-00955 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	CESA EJECUCIÓN FRENTE A PAGARÉ 002018552

Vista la solicitud anterior presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante, que informa sobre el pago de la obligación contenida en el **Pagaré Nro. 002018552**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CESAR LA EJECUCIÓN ordenada en el mandamiento de pago fechado en noviembre 02 de 2018, el presente proceso ejecutivo singular instaurado por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA**, con Nit **890.901.176-3**, en contra de los señores **CARLOS MARIO BUITRAGO ARIAS** y **MARCELA ISABEL SERNA GIRALDO**, identificados respectivamente con c.c. Nros. 15.438.533 y 43.843.505, únicamente en lo que tiene que ver con la obligación contenida en el Pagaré Nro. **002018552**.

SEGUNDO: El presente proceso ejecutivo CONTINUARÁ SU DESARROLLO NORMAL, en cuanto a lo que tiene que ver con la obligación que se ejecuta contra los mismos demandados **BUITRAGO ARIAS** y **SERNA GIRALDO**, y que consta en el título valor **Pagaré 002019348**.

TERCERO: De conformidad con el artículo 597, numerales 1° del C. General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo de salario del demandado, decretado en este asunto. Librese oficio.

CUARTO: En traslado a la parte demandada en este asunto, por el término de tres (03) días, la anterior reliquidación de crédito, visible a folios 39 del cuaderno Nro. 1, presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. 075 fijado a las 8 a.m.

Rionegro. SEPTIEMBRE 03 DE 2020.

Secretaría


